

Nº. 000361

Resolución N°:

01 OCT 2024



Gobernación
de Norte de
Santander

Por la cual se adjudica la utilización de la modalidad de convenio de cooperación y apoyo financiero a través de contratación directa

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 209 y 288 de la Constitución Política disponen que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado" y "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad"

Que, entre los mecanismos diseñados por la ley para que las entidades estatales adelanten la coordinación, cooperación y colaboración en la realización de sus funciones administrativas de interés común para garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas en procura del cumplimiento de los fines estatales, se encuentran los Convenios Interadministrativos que son definidos como negocios jurídicos celebrados entre dos o más entidades públicas de las señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la ley 489 de 1993.

Que, el Departamento Norte de Santander, en desarrollo de la gestión que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación adelanta como Gestor PDA, requiere adelantar la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA RENOVAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA AL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD-PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (-PDA)**.

Que, por documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo como la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional y por la Ley 1151 de 2007 en su artículo 91 se creó la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento determinando que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de dicha política. Igualmente, mediante el Decreto No. 3200 de 2008, el Gobierno Nacional dictó normas para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento en el marco de los Planes Departamentales.

Nº . 000361

Resolución N°:

01 OCT 2024



Gobernación
de Norte de
Santander

Que, por el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 se dispuso que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelantan en el marco del PDA.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, determina que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se ajustarán teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización, en busca de acelerar la ejecución de los recursos y enfocar la inversión en proyectos de gran impacto apuntando a la disminución de las brechas sociales buscando incrementar los indicadores para alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el Decreto 2246 de 2012, reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 en lo atinente al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que, por el Artículo 2.3.3.1.1.1. del Decreto 1425 de 2019 se dispone como su objeto “Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementa el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y en general contribuye a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.”

Que, por el Artículo 2.3.3.1.1.3. del Decreto 1425 de 2019 se indica que “ se aplica a todos los participantes en la planeación, coordinación y ejecución interinstitucional de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y a los instrumentos de administración de los recursos que en virtud de la Ley 1176 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1530 de 2012 y Ley 1753 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, pueden y deben ejecutarse a través de los Planeas Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA

Nº . 0 0 0 3 6 1



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N°:

01 OCT 2024

Que, el "PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - PDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" está enfocado fundamentalmente a subsanar las necesidades del Departamento en relación con las coberturas deficientes en agua potable y saneamiento básico, en la gran mayoría de los municipios del departamento Norte de Santander.

Que, De conformidad al Artículo 7º Numeral 7.2 de la ley 142 de 1994 Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras: "Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, cumplir las funciones de su competencia en materia de servicios públicos".

Que, El Departamento Norte de Santander suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio de Cooperación Técnica por medio del cual se inició la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II

Que, La gobernación del departamento Norte de Santander y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración,

Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

Que, con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA deben suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los - PDA.

Que, el Contrato de Fiducia Mercantil FIA dispone que son fideicomitentes indirectos los Municipios y que estos deben otorgar un mandato con representación al fideicomitente directo, el Departamento Norte de Santander, para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que, en el Contrato de Fiducia Mercantil FIA se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en el cual los diferentes actores del PDA acceden a transferir recursos al Patrimonio Autónomo FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de los fideicomitentes.

Nº. 000361



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N°:

01 OCT 2024

Que, por el artículo 8 del Decreto 2246 de 2012 y posteriormente por el Decreto 1425 de 2019 en su artículo 2.3.3.1.4.1. se señalan los requisitos para que un municipio o distrito participe en un - PDA, para lo cual debe suscribir un Convenio con el Gestor y el Departamento mediante el cual se hace partícipe del PDA, se compromete a implementar el instrumento para el manejo de recursos, al aporte de los recursos para el cierre financiero en el marco del PDA, a implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y a tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Por otra parte, para participar en el respectivo PDA, el municipio o distrito debe autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos y/o a la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para el caso de los subsidios, comprometiendo vigencias futuras.

Que, mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

Que, el Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: "**Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, Alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".

Que, el municipio de Ragonvalia ha manifestado su intención de vincularse al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA) de EL DEPARTAMENTO.

Que el Concejo Municipal del municipio de Ragonvalia expidió el Acuerdo No.008 de fecha 07 de julio de 2024, por medio del cual se facultó al alcalde para firmar convenios para vincularse al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico y PATRIMONIO AUTONOMO FIA como fideicomitente indirectamente, mediante el mandato conferido al Departamento gestor con la firma del presente convenio a

Nº . 0 0 0 3 6 1



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N°: 01 OCT 2024

Suscribirse para comprometer recursos para la financiación de su PDA, incluso vigencias futuras, definiéndose los montos y fechas de sus aportes así:

APORTES DEL MUNICIPIO AL - PDA DEL DEPARTAMENTO	
VIGENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN S.G.P -AGUA SGP -APSB
2024	20%
2025	20%
2026	20%
2027	20%

Que, el Departamento Norte de Santander, en desarrollo de la gestión que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación adelanta como Gestor PDA, requiere adelantar la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA AL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD-PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (-PDA)**.

Que, El Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y el municipio de Ragonvalia según lo dispuesto por el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se deberá adelantar y suscribir por la modalidad de contratación directa ya que las obligaciones derivadas del Convenio tienen relación directa con el objeto de las entidades que lo suscribirán.

Que. El objeto general del convenio interadministrativo a suscribir tendrá efectos para la vinculación del municipio de Ragonvalia al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PDA, en los términos del Decreto 2246 de 2012, Decreto No. 1425 de 2019, normas concordantes y aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan

Que, en cumplimiento de lo normado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 9 del Decreto 2170 de 2002, el Departamento Norte de Santander, deberá convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el Control Social al presente Proceso de suscripción de Convenio Interadministrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

Nº. 000361

Resolución N°: 01 OCT 2024



Gobernación
de Norte de
Santander

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la causal de contratación directa según lo dispuesto por el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 92 de la ley 1474 del 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar la suscripción del convenio de cooperación y apoyo financiero para vincular el Municipio de La Ragonvalia al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico, según las consideraciones previas.

PARAGRAFO PRIMERO: Estableciéndose por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1982 de 2015 que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. ibidem, no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos como ocurre en el presente caso, se decide no exigir garantía alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP a través de la página establecidas, mantenerlo a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de Agua Potable Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno al tenor de lo normado por la Ley 80 de 1.993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a lo

01 OCT 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Gloria Milena Nariño Vila	Asesor externo	
Revisión jurídica:	Carmen Yaneth Botello Melo	Asesor Jurídico –externo	
Aprobación Jurídica:	Freddy José Páez Sarmiento	Asesor Jurídico –externo	
Aprobado por:	Jhon Aldair Álvarez Bacca	Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma